

DERECHOS HUMANOS Y ESCENARIOS POLÍTICOS

María Victoria Pita – Sofía Tiscornia

Dra. María Victoria Pita: Profesora Adjunta regular Departamento de Ciencias Antropológicas. Equipo de Antropología Política y Jurídica Sección Antropología Social ICA. Investigadora Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Dra. Sofía Tiscornia: Profesora Titular regular Departamento de Ciencias Antropológicas. Equipo de Antropología Política y Jurídica Sección Antropología Social ICA.

Sería una ingenuidad pensar que un cambio de gobierno en el marco de un régimen democrático puede alterar radicalmente el escenario político. Mejor dicho, mucho de lo que puede cambiar -incluso radicalmente- ante un cambio de gobierno ocurre porque existen *condiciones de posibilidad*. Esto es, más bien cabe pensar en la disputa o confrontación entre matrices de pensamiento que conciben de unos u otros modos -generalmente opuestos- a la sociedad, al conflicto y a la política. Y ello, por cierto, implica también a la cuestión “derechos humanos”.

En este campo en particular y en la historia de nuestro país gran parte de los “avances”, las “conquistas” y lo “ganado” resultaron de disputas políticas, de la acción colectiva y articulada de los organismos de derechos humanos, de los movimientos y organizaciones sociales, de acciones -más o menos- coordinadas del activismo, del cabildeo, de la acumulación de experiencia en materia de litigio. Es decir, de resultados de una lucha política que necesariamente implicó lecturas inteligentes y creativas de coyunturas políticas, evaluación de oportunidades y consideración de cierta “correlación de fuerzas” a la par que la paciente construcción de alianzas y acuerdos -más o menos sólidos- confrontación, disenso y profundos desacuerdos.

De procesos de esa naturaleza resultaron la incorporación a la Constitución Nacional de los Convenios y tratados sobre Derechos Humanos durante la Asamblea Nacional Constituyente en 1994 (dando así lugar en la escala local al derecho internacional de los derechos humanos); la derogación de los Edictos Policiales en la Ciudad de Buenos Aires; la modificación de la detención policial por averiguación de antecedentes como resultado de la movilización social luego de la muerte de Walter Bulacio detenido y golpeado en comisaría.

También estos procesos incluyeron los debates acerca de qué puede y que no puede hacer el Estado ante la protesta social. Las muertes provocadas por fuerzas de seguridad en las manifestaciones del 2001 y en las protestas del movimiento piquetero, dieron lugar a un complejo e interesante proceso participativo iniciado en 2003 que culmina en 2011 entre organizaciones sociales, organismos de derechos humanos y representantes del Estado Nacional y provinciales con la Resolución ministerial 210 “Criterios Mínimos sobre la Actuación de los Cuerpos Policiales y

Fuerzas de Seguridad en Manifestaciones Públicas”. Estos Criterios tenían como objetivo conjurar las muertes de personas y defender el derecho a la protesta¹.

Por su parte el proceso de *memoria, verdad y justicia* pone en evidencia un largo derrotero de lucha contra la impunidad y demandas de justicia en tribunales locales e internacionales. También, revela la creatividad puesta en juego a la hora de sortear las “leyes de impunidad” por la vía de los *Juicios por la Verdad* (iniciados en 1998).

Una creatividad que fue posible implementar merced a una densa trama de relaciones sociales resultante del trabajo del activismo en ese campo. Activismo que no cesó en su tarea y que contribuyó a generar las condiciones para que finalmente en 2003 el poder legislativo nacional, a solicitud del presidente Néstor Kirchner -quien hizo lugar al histórico reclamo de los organismos de derechos humanos- declarara la nulidad de las *leyes de Punto Final y Obediencia Debida*, sancionando la ley 25.779. Trabajo incesante -y en diferentes frentes- del activismo, generación de condiciones de posibilidad y coyunturas políticas hicieron posible avanzar sobre la cuestión. En 2012 “El presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación afirmó: «Estos juicios ya forman parte del contrato social de los argentinos. Tenemos un consenso amplísimo que hace que no haya vuelta atrás” [...] Es también una de las claves de la consolidación del Estado de Derecho, cuenta con el respaldo de los tres poderes del Estado y sus implicancias superan la obra de un gobierno o un partido.”²

Recuperar algo de la historia (o al menos de la dinámica) de todos estos procesos permite advertir que a la hora de considerar lo conseguido es necesario leerlo como resultado de una compleja, y por veces precaria e inestable, articulación entre la temporalidad larga y la historia reciente, entre la puesta en juego de aquellas matrices de pensamiento y la construcción de ciertos límites de lo decible, lo pensable y lo tenido por legítimo en determinados momentos.

Nos interesa recuperar y atender a estas cuestiones para pensar la escena local del último año en materia de derechos humanos. Y ello así, porque ciertamente, no es de un día para el otro que los avances limitantes y punitivos sobre derechos y libertades pueden resultar posibles. Esto es, las acciones y decisiones políticas concretas operan sobre ciertas condiciones de posibilidad que, a su vez están ancladas sobre una matriz de significación que se articula de manera casi orgánica con las burocracias locales. Si no hubiera aceitados resortes burocráticos, judiciales y administrativos que admitieran decisiones que resultan en avanzadas sobre derechos, libertades y garantías las mismas no serían posibles o bien enfrentarían mayores dificultades.

Esta sola constatación permite poner en evidencia que ese campo que resulta de la trama de relaciones entre burocracias policiales y judiciales y sus alianzas con los poderes fácticos puede reorganizarse, realinearse y eventualmente reconfigurarse de manera coyuntural pero no desintegrarse. Después de todo, la política -y en cierto modo los eventuales triunfos y derrotas- implican tensiones, conflictos, acuerdos inestables y parciales.

¹CELS Derechos Humanos en Argentina. Informe 2016. Introducción. Siglo XXI, Buenos Aires

²Chillier, Gastón. <http://www.lanacion.com.ar/1698107-un-proceso-de-verdad-y-justicia>

Así las cosas, leer los acontecimientos del último año en materia de derechos humanos supone identificar la matriz de pensamiento puesta en juego a la hora de leer acciones, intervenciones y presentación de hechos o sucesos. Una matriz que conforme se cifre en clave de derechos y seguridad ciudadana o en clave de orden público habilitará y legitimará determinadas decisiones, patrones de procedimiento y estilos de gestión.

En ocasiones la escena política a la vez que cruel es pródiga a la hora de ofrecernos hechos que pueden presentarse como casos que sintetizan procesos sociales complejos. Así, la detención y prisión de la líder del movimiento Tupac Amaru, Milagro Sala y de varios de sus dirigentes. Este *caso*, que es además una suma de expedientes y procesos judiciales y de actuaciones que resultan de acciones políticas locales, nacionales e internacionales también se constituyó en un *acontecimiento* cuya valencia política resulta singular para pensar los actuales derroteros de las políticas de derechos humanos.

Lo que este caso representa y escenifica nos habilita a reflexionar sobre algunos de los graves retrocesos respecto a una serie de importantes conquistas en la lucha por los derechos humanos en los últimos años. Y desplegar como en él se condensan políticas en clave de la matriz del orden público y cómo éstas son discutidas en clave de derecho de los derechos humanos.

Así, haciendo una reseña de los hechos -que finalmente devienen un caso, un expediente y una *causa pública*- resulta posible presentar cuáles son tanto las violaciones a los derechos humanos como las políticas afectadas en la materia.

Los hechos: apenas pasado un mes del nuevo gobierno, en la provincia de Jujuy un juez ordena la detención de dirigentes del movimiento social Tupac Amaru y de su líder, Milagro Sala, mientras realizaban un acampe en protesta por la falta de otorgamiento de planes sociales.

La figura legal: una falta del Código Contravencional entendiendo que “mediante arengas, señalamientos, ademanes y gestos” se instigaba a la protesta social y se impedía la libre circulación. Desde entonces, y si bien el juez que aplicó la contravención ordenó luego la libertad, los dirigentes quedaron detenidos con prisión preventiva y en pésimas condiciones carcelarias, por otras causas penales cuya instrucción todavía está en marcha.

La causa pública: la detención de Milagro Sala y de otros dirigentes de La Tupac Amaru movilizó a diferentes sectores sociales, actores colectivos, instituciones e importantes burocracias penales.

De ellos, quienes ordenaron, impulsaron y sostienen la detención de los dirigentes sociales afirman, en primer lugar que el derecho de circulación prevalece sobre el derecho de reunión. Legitimaron así la detención original por una contravención. Sobre estas razones originarias se sumaron denuncias de *corrupción* en el manejo de fondos usados para planes de vivienda, salud y promoción social administrados por la organización. Lo singular de esta suma de imputaciones es que se sostiene en un típico procedimiento inquisitorial: se designa a los culpables y una vez en prisión -aislados, maltratados, humillados- una justicia aliada al poder político por lazos de parentesco y de clase y estatus dispone sin pruebas fehacientes la culpabilidad presunta de los encarcelados en un sinnúmero de hechos inconexos. Las declaraciones del gobernador Morales al

respecto han sido ilustrativas explicando que tenía decenas de causas para sumar a medida que el proceso se va desarrollando y las pruebas se desestimaran.³

Ciertamente por ello la detención de Sala y los demás dirigentes permite pensar los retrocesos ocurridos en este año en temas claves⁴: la habilitación de las detenciones policiales por acciones que no constituyen delito; el hostigamiento policial abusivo a sectores populares; la represión de la protesta social; la prolongación de la prisión preventiva de personas hasta llegar al juicio y las condiciones de detención de los detenidos.

Esto que definimos como retrocesos son, sin duda, embates y parciales victorias de aquellos sectores sociales, políticos, corporativos y burocráticos que leyeron y entienden que la protesta, el conflicto, la disidencia y la desigualdad -y su eventual denuncia- son asuntos que poco tienen que ver con el mundo de los derechos; antes bien, se trata de asuntos que desde esa perspectiva ponen en riesgo el orden público. Un valor decimonónico que deviene concepto ideológico y jurídico⁵ y que se funda en la necesidad de represión de cualquier actividad que pueda atentar contra el orden político establecido.

Sin duda que es posible constatar que existían *condiciones de posibilidad* -como afirmamos al comienzo- para que estas regresiones estén ocurriendo. Pero a estos retrocesos se le enfrenta una matriz en clave de derecho de los derechos humanos. Así, la decisión del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre detenciones arbitrarias respecto a la detención de Milagros Sala⁶ tanto como la opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁷ son algunas de las acciones ejemplares que condensan formas de actuación política en el plano local, nacional e internacional. Como estas, un número mas que significativo de acciones resultados de años de alianzas y acuerdos entre diferentes actores sociales, fortalecen las confrontaciones con el gobierno nacional y los gobiernos locales, cuando como actores de aquella matriz represiva imponen políticas regresivas.

Realizado 3 de diciembre 2016

³Entrevista a Horacio Verbitsky. La Izquierda Diario. 10 de julio 2016

⁴*Hostigados. Violencia y arbitrariedad policial en los barrios populares.* Buenos Aires, Centro de Estudios Legales y Sociales y Unión Europea. 2016. cels.org.ar/hostigados

⁵López Garrido, Diego. 1987. *El aparato policial en España.* Barcelona, Ariel.

⁶Opinión 31/2016

⁷Página 12 3 de diciembre 2016.